



TRIBUNAL
ESTATAL DE
JUSTICIA
ADMINISTRATIVA

ACUERDO PLENO-025/2024

Se asignan las titularidades de las Salas Unitarias del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Chihuahua

Acuerdo del Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa mediante el cual se designan a los titulares de las Salas Unitarias de este órgano jurisdiccional.

CONSIDERANDO:

I. Competencia. El artículo 116, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

En correspondencia, el artículo 39 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua dispone que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa es el órgano jurisdiccional dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, encargado de dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública, estatal y municipal, y los particulares; imponer las sanciones a las y los servidores públicos estatales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que

deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales.

Asimismo, instruye que será en la ley donde se establecerá su organización, funcionamiento, integración, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

II. Facultades del Pleno. El artículo 9 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa indica que el Pleno se integrará por la totalidad de las Magistraturas y, de conformidad con sus fracciones VI, XVII, XXV, XXXII y XXXV, entre las facultades de ese órgano máximo, se encuentran las siguientes:

- a) Aprobar los nombramientos de las y los servidores públicos jurisdiccionales y administrativos del Tribunal;
- b) Dirigir las labores del Tribunal, dictando las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de sus asuntos administrativos;
- c) Expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal;
- d) Emitir las medidas necesarias para garantizar los principios de la función que les ha sido encomendada; y
- e) Las demás que establezca esta Ley y las disposiciones aplicables.

Se destaca, además, el artículo cuarto transitorio del Decreto No. LXVII/RFLEY/0886/2024 XIII P.E., que a la letra establece que, una vez que entren en funciones las personas titulares de las magistraturas electas conforme al presente Decreto, el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, contará con treinta días hábiles para integrar las Salas Unitarias.

III. Nueva conformación del Tribunal. Debe recordarse que el Congreso del Estado, reunido dentro del Decimotercer Periodo Extraordinario de Sesiones de la 67 Legislatura, en sesión celebrada el diez de julio de dos mil veinticuatro, aprobó el Decreto LXVII/RFLEY/0886/2024 XIII P.E., mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa y estableció que seguiría funcionando bajo la modalidad previa a la aprobación del citado Decreto, hasta en tanto fueran designados los magistrados vacantes, de conformidad con lo establecido en el artículo Segundo Transitorio

Dichos cambios implicaron, entre otros aspectos, el incremento en el número de Magistraturas y, en consecuencia, que el Tribunal se integrará por cinco Magistraturas, una de las cuales lo presidirá de conformidad con las reglas establecidas en la citada Ley, y para el desarrollo de sus funciones, contará con los órganos siguientes:

- I. El Pleno.
- II. Tres Salas Unitarias Administrativas.
- III. Dos Salas Unitarias Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas.

En cumplimiento a lo anterior, el Congreso del Estado, reunido dentro del Decimoquinto Período Extraordinario de Sesiones de la 67 Legislatura, en sesión celebrada el trece de agosto de dos mil veinticuatro se constituyó en Colegio Electoral y en votación eligió a las personas que ocuparán las dos

Magistraturas del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, resultando designados Luis Eduardo Naranjo Espinoza y Priscila Soto Jiménez¹.

En este mismo tenor, para atender y dar cumplimiento con los artículos transitorios del Decreto de reformas, a efecto de que entren en funciones las Salas Unitarias, en sesión de dieciséis de agosto del presente año, el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa adoptó, entre otras medidas urgentes, la modificación al organigrama, la previsión de estructura de personal correspondiente a las entonces ponencias y aprobó la realización de las acciones para atender las necesidades materiales, financieras y presupuestales a que haya lugar.

VII. Integración de las Salas Unitarias. En ese orden de ideas, se destaca que, en términos de lo que establece el artículo tercero transitorio del Decreto de reformas, las nuevas Magistraturas entrarán en funciones inmediatamente después de rendir la protesta de ley, lo cual aconteció en dicha sesión de trece de agosto del año en curso.

Luego, los Decretos que contienen los nombramientos respectivos, entraron en vigor el catorce de agosto siguiente, al momento de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

En este contexto, estando dentro del plazo de treinta días hábiles previsto en el artículo cuarto transitorio del Decreto de reformas, con fundamento en el artículo 6, párrafos segundo y tercero de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Chihuahua, se propone que

¹ Decretos LXVII/NOMBR/0930/2024 XV P.E. y LXVII/NOMBR/0931/2024 XV P.E., publicados en la edición número 65 del Periódico Oficial del Estado, de catorce de agosto de dos mil veinticuatro.

las Salas Unitarias que integran este órgano jurisdiccional sean adscritas de la manera siguiente:

Salas Unitarias Administrativas	
Primera Sala	Magistrada Mayra Aida Arróniz Ávila
Segunda Sala	Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano
Tercera Sala	Magistrado Alejandro Tavares Calderón

Salas Unitarias Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas	
Cuarta Sala	Magistrado Luis Eduardo Naranjo Espinoza
Quinta Sala	Magistrada Priscila Soto Jiménez

VIII. Considerando que la suspensión del ejercicio del cargo de la magistrada Mayra Aida Arróniz Ávila, titular de la Ponencia Uno, con motivo de las determinaciones tomadas en diversos procedimientos de responsabilidades administrativas, con expedientes de claves TEJA-OIC-USR-PRA-02/2024, TEJA-OIC-USR-PRA-03/2024 y TEJA-OIC-USR-PRA-04/2024, continúa vigente, y;

En armonía a lo establecido en el ACUERDO PLENO 010/2022, por el cual se aprobaron las determinaciones de la sesión urgente de veintiocho de junio de dos mil veinticuatro, entre las cuales, se declaró la ausencia temporal de la magistratura titular de la entonces Ponencia Uno, presidenta e integrante del Pleno, es que, con base en lo establecido en el artículo 9, fracción XIV de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Chihuahua, el Pleno de este órgano jurisdiccional ratifica la aprobación y autoriza la suplencia temporal de la magistrada titular de la Primera Sala

Unitaria Administrativa, por la persona que ocupa la Primera Secretaría de Acuerdos, Licenciada Dafny Susana Chavira Terrazas.

Por lo expuesto, el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, adopta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se asigna la titularidad de las Salas Unitarias Administrativas, de la manera siguiente:

Salas Unitarias Administrativas	
Primera Sala	Magistrada Mayra Aida Arróniz Ávila
Segunda Sala	Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano
Tercera Sala	Magistrado Alejandro Tavares Calderón

SEGUNDO. Se aprueba la suplencia temporal de la magistrada titular de la Primera Sala Unitaria Administrativa, por la Primera secretaria de acuerdos de la Primera Sala Unitaria Administrativa, Licenciada Dafny Susana Chavira Terrazas.

TERCERO. El Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa determina que, al estar integradas las Salas Unitarias Administrativas con el personal que venía laborando, de conformidad y en concurrencia con el número de Ponencia en la cual se desempeñaban, entren en funciones de forma inmediata.

Asimismo, estima que los expedientes relativos al juicio contencioso administrativo, que forman parte del inventario de las entonces denominadas

Ponencias, queden bajo el mismo resguardo e inventario de las Salas Unitarias Administrativas; a decir, de la Ponencia Uno a la Primera Sala Unitaria Administrativa; de la Ponencia Dos a la Segunda Sala Unitaria Administrativa y; de la Ponencia Tres a la Tercera Sala Unitaria Administrativa, para que coincidan en su número de identificación.

Lo anterior, en virtud de que sus titulares son las Magistraturas de las Ponencias con que contaba este órgano jurisdiccional, previo a la nueva integración, lo que permitirá generar certeza, economía procesal y confiabilidad a las partes, así como al resto de intervinientes dentro de los juicios contenciosos administrativos a cargo de este órgano jurisdiccional.

CUARTO. Se instruye a las Magistraturas de las Salas Unitarias Administrativas para que remitan su inventario de expedientes de procedimientos de responsabilidades administrativas, tanto concluidos como en trámite, para que se proceda a su reasignación a las nuevas Salas Unitarias Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, de forma equitativa.

Los expedientes de procedimientos de responsabilidades administrativas con terminación 1, 3, 5, 7 y 9, se reasignarán a la Cuarta Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas y, los expedientes de procedimientos de responsabilidades administrativas con terminación 2, 4, 6, 8 y 0, se reasignarán a la Quinta Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas.

Las resoluciones de procedimientos de responsabilidades administrativas que actualmente se encuentren en engrose en la Secretaría

General de este órgano jurisdiccional, una vez que estén debidamente firmadas, publicadas y notificadas a las partes, se remitirán a la Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas que corresponda.

Para efectos de lo anterior, se habilita al titular de la Central de Actuarías, y al personal adscrito a la Secretaría General para ejercer funciones de actuaría según lo requieran las necesidades del servicio que se presenten.

QUINTO. Se asigna la titularidad de las Salas Unitarias Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, de la forma siguiente:

<i>Salas Unitarias Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas</i>	
Cuarta Sala	Magistrado Luis Eduardo Naranjo Espinoza
Quinta Sala	Magistrada Priscila Soto Jiménez

SEXTO. Las Salas Unitarias Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas entrarán en funciones, una vez que queden debidamente integradas y cuenten con recursos humanos, materiales y financieros necesarios para su conformación.

SÉPTIMO. Además de los días catorce, quince, dieciséis, diecinueve y veinte de agosto de dos mil veinticuatro, declarados como inhábiles por la Presidencia de este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, mediante ACUERDO DE PRESIDENCIA 002/2024 y ACUERDO DE PRESIDENCIA 003/2024, en cuanto a la actividad jurisdiccional en las materias competencia de este órgano autónomo, y por lo tanto se suspendieron plazos y términos

en la sustanciación y resolución de los juicios contenciosos administrativos, así como en los procedimientos de responsabilidades administrativas.

El Pleno, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 9, fracciones XVII y XXV de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, **declara como días inhábiles, únicamente por cuanto hace a la actividad jurisdiccional en la materia de responsabilidades administrativas, a partir del veintiuno de agosto y hasta en tanto se encuentren debidamente integradas las Salas Unitarias Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas**

A efecto de otorgar certeza a la Ciudadanía y a los justiciables, el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, emitirá una declaratoria² en la que se señalará la fecha en que entrarán en funciones las Salas Unitarias Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas.

OCTAVO. Respecto a los expedientes en Materia de Responsabilidades Administrativas que ingresen a Oficialía de Partes, como nuevos, serán turnados para su desahogo y resolución, entre las Salas Unitarias Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas de la forma en que opera la Oficialía de Partes de este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

NOVENO. Aquellos proyectos de resolución en Materia de Responsabilidades Administrativas que hayan sido rechazados por el Pleno, en su anterior composición, y que no se hayan discutido ni aprobado

² En el Periódico Oficial del Estado, en la lista de Acuerdos y Resoluciones del Pleno, así como en los medios de difusión oficial

nuevamente, serán reasignados a la Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas que corresponda de conformidad a la modalidad establecida en el Acuerdo TERCERO de este documento.

NOTIFÍQUESE y PUBLÍQUESE en la lista autorizada del Pleno para conocimiento general.

Así lo acordó, **por unanimidad** de votos, el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en sesión del veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro, por lo que con fundamento en los artículos 7, fracción VII, 13 bis y 13 bis B, fracción III, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, firman las personas titulares de las Magistraturas, **Priscila Soto Jiménez**, magistrada titular de la Quinta Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, **Gregorio Daniel Morales Luévano**, magistrado titular de la Segunda Sala Unitaria Administrativa, **Luis Eduardo Naranja Espinoza**, magistrado titular de la Cuarta Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas y **Alejandro Tavares Calderón**, magistrado titular de la Tercera Sala Unitaria Administrativa, así como, **Dafny Susana Chavira Terrazas**, Primera secretaria de acuerdos en suplencia de la Magistrada titular de la Primera Sala Unitaria Administrativa, ante **José Humberto Nava Rojas**, secretario general, quien actúa y da fe.



PRISCILA SOTO JIMÉNEZ
MAGISTRADA



LUIS EDUARDO NARANJO
ESPINOZA
MAGISTRADO



**GREGORIO DANIEL MORALES
LUÉVANO
MAGISTRADO**



**DAFNY SUSANA CHAVIRA
TERRAZAS
PRIMERA SECRETARIA DE
ACUERDOS EN SUPLENCIA DE
LA MAGISTRADA TITULAR**



**ALEJANDRO TAVARES CALDERÓN
MAGISTRADO PRESIDENTE**



**JOSÉ HUMBERTO NAVA ROJAS
SECRETARIO GENERAL**

CONSTANCIA. Con fundamento en el artículo 13 bis B, fracciones I, III, y XI de la Ley Orgánica de este Tribunal Estatal. DOY FE, que el 23 de agosto de dos mil veinticuatro, se fijó y publicó en los estrados de este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. José Humberto Nava Rojas, secretario general.

